

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1327/22 PEEK A BOO S.A.S. / EXCLUSIVAS RIMAR S.L.

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 19 de septiembre de 2022 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), notificación de la concentración económica consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de PEEK A BOO, S.A.S. (en adelante, **PEEK A BOO**), filial de BLUEGEM CAPITAL PARTNERS LLP (en adelante, **BLUEGEM**), sobre EXCLUSIVAS RIMAR, S.L. (en adelante, **EXCLUSIVAS RIMAR**) mediante la compra de aproximadamente el [CONFIDENCIAL]¹ de las acciones del capital social de dicha sociedad.
- (2) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el **19 de octubre de 2022**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la LDC que cumple los requisitos previstos en su artículo 8.1.a).
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el Reglamento (CE) n°139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación se articula con el formulario abreviado siguiendo lo establecido por la Comunicación de la CNMC de 21 de octubre de 2015 sobre los supuestos a los que resulta de aplicación el formulario abreviado previsto en el artículo 56 de la LDC (la "**Comunicación sobre Formulario Abreviado**"), cuando las características de la operación así lo admitan.²

¹ [CONFIDENCIAL].

² Véanse los párrafos del 16 al 21 de la Comunicación sobre Formulario Abreviado.

3. EMPRESAS PARTICÍPES

3.1. PEEK A BOO, S.A.S. (PEEK A BOO)

- (6) PEEK A BOO es una sociedad francesa³, cuya actividad económica se centra en la puericultura, es decir, en productos destinados a satisfacer las necesidades de la primera infancia. La empresa opera muy limitadamente en España a través de BEABA SPAIN, S.L.U, filial al 100% y de tres (3) marcas comerciales.⁴
- (7) El grupo comprador no tiene participaciones, directas o indirectas, de control o minoritarias en ninguna otra empresa activa en los mercados afectados o verticalmente relacionados, pues estas relaciones se dan intragrupo.⁵

3.2. EXCLUSIVAS RIMAR, S.L. (EXCLUSIVAS RIMAR)

- (8) EXCLUSIVAS RIMAR es la matriz del Grupo español Suavinex⁶, compuesto por la adquirida y siete (7) filiales que diseña, fabrica, exporta e importa, distribuye y comercializa productos de puericultura y para las madres embarazadas.
- (9) El Grupo comercializa sus productos a través del canal farmacia, así como por internet y lo hace con su propia marca, SUAVINEX, así como con marcas blancas, como, por ejemplo, DELIPLUS, marca fabricada para Mercadona.
- (10) EXCLUSIVAS RIMAR no tiene participaciones, directas o indirectas, de control o minoritarias en ninguna otra empresa activa en los mercados afectados o verticalmente relacionados, pues estas relaciones se dan intragrupo.

4. VALORACIÓN

- (11) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los diferentes mercados afectados, puesto que, debido a la ínfima presencia de la adquirente en España, los solapamientos horizontales son prácticamente inexistentes, no dando lugar a cambios significativos en la estructura de los mismos.
- (12) La operación tampoco da lugar a solapamientos verticales.
- (13) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, **siendo susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.**

³ Controlada en última instancia por BLUEGEM, sociedad de capital riesgo británica especializada en el sector de consumo.

⁴ Béaba, dedicada a la puericultura ligera, a saber, productos para el cuidado del bebé; Red Castle, que incluye productos textiles y accesorios de viaje para bebé; y Childhome, que se enfoca las sillas altas (tronas) y cunas.

⁵ PEEK A BOO controla al 100% una serie de filiales presentes en distintos mercados de productos y geográficos. En España lo hace via BEABA SPAIN, SLU. En cuanto a BLUEGEM, no controla otras sociedades activas en los mercados afectados en España.

⁶ Las filiales de EXCLUSIVAS RIMAR que están incluidas en el perímetro de la Operación, son: Hippos Baby Care, S.L.U., Laboratorios Suavinex, S.A.U., Suavinex Laboratory International, A.S., Blue Sea Laboratories, S.L., Suavinex Trading (Shanghai) Co., Ltd., Suavinex France Laboratoire, S.A.S., y Suavinex Italia, S.R.L.

5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Con respecto al contenido y duración de las restricciones accesorias incluidas en los contratos mediante los que se articula la operación, su valoración estará sujeta al principio de autoevaluación por las partes de la operación. En este sentido, todo lo que exceda de lo recogido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una operación de concentración y necesarias a tal fin, no se considerará necesario para la realización de la operación ni accesorio a la misma, quedando sujeto a lo dispuesto para los acuerdos entre empresas.